



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL Nro. 15/2025

REFERENCIA: ADENDA Nro. 01 – AMPLIATORIA del **CONTRATO DE OBRA N.º 03/2025** derivado del llamado a LICITACIÓN POR “CONTRATO DE LMCN N.º 05 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PARA LA ESC. BÁS. N.º 2371 CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE LUQUE.”, CON ID N.º 459050 firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la firma E.M CONSTRUCCIONES”.

Luque, 01 de Julio de 2025. -

Señor Intendente Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Administrador de Contrato designado según **RESOLUCIÓN I.M N.º 497/2025** de fecha **12/02/2025**, a objeto de hacer referencia al **MEMORANDUM N.º 32/2025** de fecha **08/04/2025**, de la **ARQ. PAOLA MIRANDA.**, Fiscal de Obras de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud de **ADENDA AMPLIATORIA** para el **CONTRATO DE OBRA N.º 03/2025** derivado del llamado a LICITACIÓN POR “CONTRATO DE LMCN N.º 05 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PARA LA ESC. BÁS. N.º 2371 CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE LUQUE.”, CON ID N.º 459050 firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la firma E.M CONSTRUCCIONES”.

Que, atento al Memorándum presentado por el fiscal de obras encargado de dar seguimientos y control técnico a los trabajos ejecutados según contrato de obra detallado anteriormente, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo petitionado y a través del mismo, solicita que se dé lugar a la **ADENDA AMPLIATORIA** del contrato en el marco del **ART. 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS** de la **LEY 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, esto en consideración a las necesidades encontradas tras el inicio de la ejecución de los trabajos según se ha visto en sitio de obra, acordando las partes su conformidad con las modificaciones a ser realizadas a través de la firma de un acta de acuerdo, aclarando que esto no representa condiciones más favorables para ninguna de las partes en relación a las originalmente pactadas, conforme a las circunstancias técnicas expuestas en el informe de fiscalización adjunto al **MEMORANDUM F.O N.º 32/2025** remitido por la fiscalización, en el cual se transcribe a continuación:

En el marco de la fiscalización técnica de la obra correspondiente al contrato original, se ha identificado la necesidad de realizar una adenda ampliatoria debido situaciones técnicas no previstas inicialmente y que afectan directamente la calidad, durabilidad y funcionalidad de la obra en ejecución.

El contrato original contempla el rubro “**Reparación de cordón existente, incluye revoque, material y mano de obra**”, lo cual presupone que los elementos a intervenir presentaban un grado de deterioro que permitía su recuperación mediante técnicas de reparación superficial. Sin embargo, una vez iniciadas las labores de obra y realizada la inspección in situ, se constató que los cordones designados para reparación presentaban un deterioro estructural severo. Este estado comprometía la posibilidad técnica de realizar una reparación eficaz y duradera. Por lo tanto, se concluyó que la única solución viable desde el punto de vista técnico y funcional era la reconstrucción total de dichos cordones, con extracción de los mismos y ejecución de nuevos elementos.

Adicionalmente, se verificó que el proyecto original no contemplaba la incorporación de un sistema de desagüe pluvial adecuado. Dado que la obra nueva incluye infraestructura vial y obras de urbanismo, la falta de un sistema adecuado de evacuación de aguas pluviales representaría un riesgo significativo para la durabilidad de los elementos ejecutados. La acumulación de agua superficial puede generar erosión de bases, deterioro prematuro de cordones, así como afectar la seguridad y transitabilidad del entorno intervenido.



Paola Miranda Acevedo
ARQUITECTA

Hugo Ivan González Ayala
Administrador de Contratos
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipal
Municipalidad de Luque



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

Por esta razón, se consideró técnicamente imprescindible la inclusión de desagües pluviales en puntos estratégicos del proyecto, garantizando así la correcta evacuación de las aguas y preservando la integridad de la obra.

La incorporación y ampliación de estos trabajos refleja el compromiso de cada equipo involucrado en el proyecto por adaptarse a las condiciones encontradas en obra y responder con soluciones técnicas precisas. A continuación, se detallarán los trabajos específicos que requirieron ampliación y los rubros complementarios incorporados, explicando las razones técnicas y funcionales que justificaron estos ajustes contractuales.

RUBROS EXISTENTES EN EL CONTRATO QUE FUERON AMPLIADOS

En los ítems **Remoción de cordón existente, Cordones de H° pre fabricados 10x40x50**, la intervención resulta imprescindible debido al avanzado estado de deterioro de los cordones existentes, cuya reparación, contemplada en el contrato original, no será viable técnicamente dadas las condiciones actuales de los mismos.

La incorporación del ítem correspondiente a la ejecución de **Cordones de Hormigón Prefabricados 10x40x50** se fundamenta en la necesidad técnica de sustituir los cordones existentes, los cuales, según inspección en sitio, presentan un avanzado estado de deterioro estructural y funcional que imposibilita su recuperación mediante técnicas de reparación convencionales.

En el ítem **Basurero metálico con clasificador de residuos (ver detalle)**, el proyecto original contempla la ejecución de veredas perimetrales alrededor de una institución educativa que ocupa prácticamente una manzana completa. Sin embargo, no prevé la instalación de basureros a lo largo del trazado proyectado, lo cual representa una omisión significativa en términos de funcionalidad, salubridad y sostenibilidad del espacio público intervenido. Al tratarse de una escuela, el entorno inmediato tiene un alto tránsito peatonal, compuesto principalmente por estudiantes, docentes, padres y vecinos, lo que genera inevitablemente residuos sólidos urbanos. La ausencia de basureros puede derivar en la acumulación de basura en la vía pública, afectando la higiene del entorno escolar.

La ejecución del ítem **Limpieza final (Retiro de escombros, limpieza de pisos nuevos, retiro de material excedente)** es necesaria para garantizar la correcta funcionalidad de la infraestructura al finalizar los trabajos. En particular, se ha identificado la acumulación de residuos como arena, hojas secas y otros sedimentos en los canales de desagüe pluvial existentes, producto de agentes naturales.

RUBROS COMPLEMENTARIOS

En el ítem **Bolardos metálicos de protección de sección circular 0.20m, con relleno interior de hormigón 1:3 y varillas estructurales Ø 12 y estribos de Ø 6; altura visible de 0.60m, con terminación de pintura - incluye material y MDO**, la instalación de bolardos metálicos tiene como finalidad proteger a los peatones, principalmente a niños y adolescentes, del ingreso accidental o intencional de vehículos a la zona peatonal, especialmente en los accesos principales y áreas de mayor exposición, cómo lo es en este caso. Además, actúan como elementos disuasorios, delimitando físicamente el espacio de circulación peatonal y evitando su uso indebido como estacionamiento.

La incorporación del ítem **Canal de Desagüe Pluvial con Rejilla - Perfilera Metálica con Metal Desplegado** se fundamenta en la necesidad de dotar al perímetro de la vereda de un sistema adecuado de captación y conducción de aguas pluviales, ya que el proyecto original no contemplaba una solución hidráulica eficiente.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes detallados anteriormente, se aclara que todos los trabajos a realizarse, fueron acordados entre la Municipalidad de Luque y la empresa Contratista, sin perjudicar el propósito original del Contrato y sobre todo salvaguardando el interés público y el patrimonio Municipal.

Sin otro particular y cumpliendo en informar, me despido muy atentamente.

Es mi informe.

Que, el ART. N° 67 de la LEY N° 7021/2022 establece que: "...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..." y

Que el monto a ser ampliado de Gs. 31.705.703 no supera dicho margen, siendo el monto original del contrato de Gs.158.917.510 y su 20% de Gs. 31.783.502.-

Que el DECRETO N° 2264/24. ART. 109.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y conforme la vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025 de fecha 18/02/2025, que en su ART. 209. VIGENCIA DE NORMATIVAS ANTERIORES, establece que: Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la

Paola Miranda Acevedo

Hugo Iván González Ayala

Administrador de Contratos

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

VISION: Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. | **Dirección:** Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque | **Tel.** (+595) 21 642-215, **Interno:** 116 | **Web:** www.luque.gov.py | municipalidad@luque.com.py |



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la normativa vigente al momento de la comunicación de la convocatoria, por lo que considerando que la primera fecha de comunicación de los procesos de llamado se realizó en fecha 15/02/2025, de manera previa a la entrada en vigencia de la nueva resolución, se considera que dicho llamado, objeto de la ejecución de este contrato, se encuentra regido bajo las disposiciones de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023** de fecha **17/11/2023**, la cual establece en su **ART. 178 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**, que: **"Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra..."**. -

Asimismo, se menciona que los trabajos complementarios, contemplados en la adenda en curso han sido autorizados por la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias (DINFRA-MEC), bajo los términos de la documentación técnica presenta por la municipalidad, según **EXP. N° 209.300/2025**, el cual fue dictaminado de forma favorable según **NOTA D.I. N° 446** de fecha 27/06/2025, recibida en fecha 01/07/2025, esto en cumplimiento a los protocolos vigentes. Y, que a la fecha los trabajos se encuentran suspendidos, conforme a la solicitud de suspensión de los trabajos y paralización del cómputo del plazo de ejecución que ha sido aceptada, según **NOTA O.P. N° 60/2025** de fecha **02/05/2025**, por la cual se ha comunicado a la empresa contratista la aprobación de su solicitud, paralizando los trabajos desde la fecha del documento de notificación, hasta tanto se hayan formalizado las modificaciones/ampliaciones contractuales en curso.

Por tanto, según las recomendaciones presentadas por la fiscalización en su informe, emitido en el marco de su responsabilidad de control y seguimiento técnico de la ejecución contractual y visto las documentaciones respaldatorias presentadas, se recomienda a la Dirección de Obras Públicas de la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE**, elevar los antecedentes para dar curso a lo peticionado, a consideración del comité de suministro público, entendiéndose que se hallan cumplidos los requisitos exigidos para dar curso a la **ADENDA** del contrato, por la cual se realiza la **AMPLIACIÓN** de varios rubros del contrato. Así también, se pide que, a fin de manifestar conformidad, conocimiento y aceptación del contenido del presente dictamen, las partes involucradas en el control del contrato, según la jerarquía y manual de funciones de la Dirección de obras Públicas, (Fiscal de Obras del contrato y Director de Obras Públicas), realicen la firma del mismo, previo a su remisión para la continuidad de los procesos administrativos internos para su proceso. -

Es mi dictamen salvo mejor parecer. -



Paola Miranda Acevedo
ARQUITECTA

Hugo Ivan González Ayala
Administrador de Contratos
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

IVÁN GONZÁLEZ
Administrador de Contrato
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Arq. Astrian González
Dirección de Obras Públicas Municipal
Municipalidad De Luque